

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., marzo 31 de 2023

No. 086

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.3 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
086	PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.	14

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3.3. y 1.3.11 del Reglamento, y considerando:

1. Que la propuesta de modificación del Reglamento General relacionada con los Programas de Proveedores de Liquidez se publicó para comentarios el 14 de julio de 2022 mediante Boletín Normativo No. 080.
2. Que el Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, en sesión del 21 de julio de 2022, estudió la modificación relacionada con los Programas de Proveedores de Liquidez y recomendó someterla a consideración de la Junta Directiva de Derivex, según consta en el Acta No. 128.
3. Que la Junta Directiva de Derivex, en sesión del 28 de julio de 2022, aprobó la modificación al Reglamento General relacionada con la incorporación de los Programas de Proveedores de Liquidez, según consta en el acta No. 158.
4. Que la comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia para aprobación de la modificación al Reglamento General relacionada con los Programas de Proveedores de Liquidez se radicó el 2 de agosto de 2022.
5. Que el 11 de agosto de 2022 se radicó comunicación a la Comisión de Regulación de Energía y Gas informando la modificación al Reglamento General relacionada con los Programas de Proveedores de Liquidez aclarando que no modifica los principios y condiciones generales de la Resolución CREG 114 de 2018.
6. Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2022146301-004-000 del 27 de septiembre de 2022, realizó una serie de consideraciones sobre la solicitud de modificación del Reglamento General de Derivex relacionada con los Programas de Proveedores de Liquidez.
7. Que Derivex da respuesta el 26 de octubre del 2022 a las consideraciones realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el oficio No. 2022146301-004-000 del 27 de septiembre de 2022.
8. Que la Junta Directiva de Derivex, en sesión del 31 de octubre de 2022, aprobó la modificación al Reglamento General relacionada con la incorporación de los Programas de Proveedores de Liquidez, según consta en el acta No. 163.
9. Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2022146301-010-000 del 16 de noviembre de 2022, informó la aprobación de la modificación al Reglamento General para que Derivex S.A. ponga a disposición del mercado los Programas de Proveedores de Liquidez.

A continuación se publica la modificación del Reglamento General en los siguientes términos:

Artículo Primero. - Modifíquese el Artículo 1.1.2, 1.2.6, 2.1.1, 2.3.1.1 y 3.1.1 del Reglamento General de Derivex, los cuales quedarán así:

“Artículo 1.1.2 Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100, serán aplicables las definiciones aquí previstas, salvo que del contexto se infiera otra cosa:

Aceptación o Agresión: Es la manifestación que a través de la Sesión de Negociación Mixta, pueden formular uno o varios Miembros a la postura que otro Miembro haya realizado a través de la respectiva Sesión, en el sentido de aceptar su conformidad con el propósito de cerrar una operación (Cierre de Operación), la cual tiene el carácter de irrevocable y es divulgada por Derivex a todos los Miembros, de viva voz y por su infraestructura electrónica.

Activos: Futuros, opciones y otros derivados que tengan como subyacente contratos, índices, instrumentos, productos o bienes transables tales como energía eléctrica o gas combustible de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4º del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, así como biocombustibles, carbón y otros *commodities* energéticos.

Autoridad Competente: La Superintendencia Financiera de Colombia, la autoridad o autoridades de autorregulación y cualquiera otra autoridad u órgano administrativo y judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Barrido: Acción mediante la cual un Miembro agrede el lado opuesto del Libro Público de Órdenes o Profundidad mediante una Orden con precio inferior (para el caso del lado de venta o “bid”) o superior (para el caso del lado de compra u “offer”) al precio correspondiente a la mejor punta en ese momento.

Calce: Es el proceso en virtud del cual se vinculan entre sí de manera automática las Órdenes compatibles en la Sesión de Negociación Electrónica y se genera una Operación.

Celebración de Operaciones: Es el resultado de un Calce o Cierre De Operación realizado en las Sesiones de Negociación Electrónica o en las Sesiones de Negociación Mixta, de acuerdo con los algoritmos de calce y/o las condiciones establecidas respectivamente para cada sesión y metodología de negociación.

Cierre de Operación: Es el proceso en virtud del cual, Derivex confirma o da por hecha una Operación en la Sesión de Negociación Mixta, luego de que una postura y la correspondiente Aceptación o Agresión resultan compatibles.

Circular o Circulares: Conjunto de normas que desarrollan el presente Reglamento y medidas de carácter general que la Junta Directiva de Derivex haya ordenado tomar a la Administración.

Contrato de Futuro o “Futuro”: Un futuro es un contrato estandarizado en cuanto a su fecha de cumplimiento, su tamaño o valor nominal, las características del respectivo subyacente, el lugar y la forma de entrega (en especie o en efectivo). Éste se negocia en una bolsa con cámara de riesgo central de contraparte, en virtud del cual dos (2) partes se obligan a comprar/vender un subyacente en una fecha futura (fecha de vencimiento) a un precio establecido en el momento de la celebración del contrato.

Contrato de Opción u "Opción": Tipo de derivado estandarizado mediante el cual el comprador adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (CALL) o vender (PUT) el Subyacente en una fecha futura a un precio establecido desde el momento de la celebración del contrato. Igualmente, en caso de que el comprador ejerza la Opción, el vendedor se obliga a vender (CALL) o comprar (PUT) el Subyacente en una fecha futura, al precio establecido desde el momento de la celebración del contrato.

Código de Acceso: Estructura alfanumérica mediante la cual se identifica de manera unívoca a los Miembros, y a sus operadores a través de quienes ingresa en el Sistema sus órdenes y solicita los registros de Operación.

CRCC: Se refiere a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. con quien todos los Miembros han suscrito un contrato para la compensación y liquidación de sus Operaciones a través de aquella y en las cuales la CRCC se interpondrá como contraparte central. Adicionalmente, Derivex S.A. ha suscrito un acuerdo con la CRCC para el intercambio de información y coordinación requerida para el adecuado cumplimiento de las funciones de la CRCC y de las funciones de Derivex S.A. como Administrador del Mercado de Derivados estandarizados de *Commodities* Energéticos.

Ejecución de una Operación: Es el proceso mediante el cual las partes involucradas en una operación celebrada en el Mercado Mostrador cotizan y cierran, por un medio verificable, las condiciones del negocio, suficientes para calcular el valor en pesos de la respectiva operación.

Error Material: eventos de falla o avería en el Sistema, en los equipos, los programas de computación, canales de comunicación y en los demás mecanismos, herramientas o en la información requerida para alimentar el Sistema y asegurar el adecuado y continuo funcionamiento del mismo.

Estación de Trabajo: Designa el medio electrónico remoto, conectado a la red computacional de Derivex S.A., a través del cual el Operador o usuario de consulta del Miembro puede acceder al Sistema.

Etapas: Se refiere a los periodos en los que están divididos o clasificadas las Sub-sesiones de preparación y/o negociación.

"Give Up": Traspaso de una Operación que ha sido celebrada o registrada en el Sistema por un Miembro a otro Miembro, para que este último se encargue de la compensación y liquidación de la respectiva Operación ante la CRCC.

Incidentes: Eventos o circunstancias relacionados con el Mercado que requieren el ejercicio de funciones o facultades especiales de Derivex, con el fin de proteger la integridad, transparencia y eficiencia del mismo.

Instrumento financiero derivado o "Contrato de Derivado": Es una operación cuya principal característica consiste en que su precio justo de intercambio depende de uno o más subyacentes y su cumplimiento o liquidación se realiza en un momento posterior.

Instructivos Operativos: Conjunto de normas complementarias a la Circular o Circulares que instruyen sobre la manera en que habrán de aplicarse el Reglamento y las Circulares del Mercado, en forma particular y con vigencia temporal.

Ley: Se entienden comprendidas en dicho término todas las normas vigentes tanto de carácter legal, como de carácter reglamentario.

Libro Público de Órdenes o Profundidad: Es la ventana donde pueden visualizarse todas las Órdenes vigentes y activas en la Sesión de Negociación Electrónica y la Sesión de Negociación Mixta, por estar disponibles para poder ser calzadas o agredidas en el Sistema por parte de los Miembros.

“Mecanismo RFQ”: Solicitud de cotización (Request For Quote). Mecanismo de cotización a través del cual el operador de un Miembro puede solicitar una cotización por compra, por venta o por compra y venta, sobre un Instrumento Financiero Derivado en particular. La solicitud puede ser enviada a una o varias contrapartes, siempre y cuando estén habilitados para responder las solicitudes de cotización.

Mercado Mostrador: Se refiere a las operaciones que se desarrollan por fuera de los sistemas de negociación de valores, incluyendo el Sistema que administra Derivex.

Miembro del Sistema o Miembro: Persona jurídica que ha sido aceptada por Derivex como participante del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos y por lo tanto accede directamente al Sistema para la celebración o registro de Operaciones, ya sea que las mismas las efectúe por cuenta propia, por cuenta de terceros, o por cuenta de los fondos de inversión colectiva, portafolios o fondos que administre, según su régimen legal se lo permita.

Nemotécnicos: Son códigos alfanuméricos asignados por Derivex para identificar cada uno de los Contratos de Derivados.

Oferta de Servicios: Documento mediante el cual Derivex ofrece los servicios relacionados con el Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos a un Miembro y mediante la cual, una vez aceptada, el Miembro completa su proceso de admisión como tal y puede acceder al Mercado.

Opción Americana: Opción que puede ser ejercida en cualquier momento desde su celebración hasta su fecha de vencimiento.

Opción Europea: Opción que puede ser ejercida únicamente en la fecha de vencimiento del contrato.

Operación: Orden de compra y de venta compatibles adjudicadas o calzadas por el Sistema a un precio determinado o aquella celebrada por fuera del Sistema y registrada por los Miembros en el Sistema.

Operación Cruzada: Operación celebrada en el Sistema, en la cual el mismo Miembro resulta comprador y vendedor.

Orden: Oferta o postura de compra o de venta de uno o varios Contratos de Derivados realizada por un Miembro del Sistema, que contiene la información necesaria para ser identificada y comunicada a los demás Miembros del Mercado, como destinatarios de la misma, a través del Sistema.

Órdenes Compatibles: Órdenes de compra y de venta sobre un mismo Contrato que en razón a su precio pueden convertirse en una Operación.

Orden de Compra de Servicios: Documento de aceptación por parte de cada Miembro de la Oferta de Servicios.

Parámetro de barrido: Número máximo de ticks de precio para cada Instrumento, con base en el cual se controlará el precio al ingreso de las Órdenes.

Postura: Es la propuesta u ofrecimiento formulado vía telefónica por el Operador del Miembro, divulgado viva voz e imputado en la pantalla por Derivex en la Sesión de Negociación Mixta, la cual contiene las condiciones bajo las cuales el Miembro que la formula está dispuesto a celebrar operaciones en dicha Sesión. Las posturas pueden ser de compra o de venta.

Precio de Cierre: Precio de cada Contrato al final del día de negociación.

Precio de Ejercicio: Precio al cual el comprador de la Opción puede comprar (para una Call) o vender (para una Put) el Activo Subyacente al momento del ejercicio de la Opción.

Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.

Proveedor de liquidez: Miembro del Mercado que se compromete a cotizar precios de compra y venta en forma permanente o responde a solicitudes de cotización de otros Miembros y que en cumplimiento de tales funciones u obligaciones únicamente actuará por cuenta propia, promoviendo la liquidez en el Mercado de uno o varios Instrumentos.

Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de *Commodities* Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.

Reglamento: Es el presente conjunto de disposiciones que regulan el funcionamiento del Mercado de Derivados estandarizados de *Commodities* Energéticos de Derivex, y que debe ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sesión de Mercado: Cada uno de los módulos dentro del Sistema que permite el ingreso, modificación o eliminación de órdenes, la celebración o el registro de Operaciones por parte de los Miembros bajo unas condiciones y reglas específicas definidas en el presente Reglamento y mediante Circular.

Sesiones del Sistema: Se refiere a los ámbitos o mecanismos que permiten la negociación y/o registro de operaciones sobre contratos de derivados en el mercado de derivados estandarizados de *Commodities* energéticos. El Sistema cuenta con las siguientes sesiones: la de Negociación Electrónica, la de Negociación Mixta y la de Registro.

Sistema: Es el conjunto de sesiones o mecanismos de Negociación Electrónica, de Negociación Mixta y de Registro, así como de las herramientas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones y operativas que permiten fundamentalmente la celebración y registro de Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de *Commodities* Energéticos.

Solicitud de Registro de Operaciones: Acción realizada en la Sesión de Registro, por uno o dos Miembros cuando una Operación sobre un Contrato de Futuro o de Opción estandarizado e inscrito en Derivex ha sido celebrada en el Mercado Mostrador o por medio del Mecanismo de RFQ y requiere que sea registrada en el Sistema, para su compensación y liquidación en la CRCC, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento de Derivex y de la CRCC.

Spread bid-offer: Diferencia entre la mejor orden de compra y mejor orden de venta no compatibles de un mismo Contrato.

Subyacente: Es una variable directamente observable tal como un activo, un precio, una tasa de cambio, una tasa de interés o un índice que junto con el monto nominal y las condiciones de pago, sirve de base para la estructuración y liquidación de un instrumento financiero derivado.

Sub-sesión: Se refiere a los periodos de tiempo durante los cuales el mercado se enfrenta a un conjunto de reglas determinadas, en las Sesiones de Negociación que forman parte del Sistema.

Tick: Mínima unidad de precio establecida para la cotización de un Contrato.

Time Spread: Estrategia que resulta de la negociación simultánea de Contratos que corresponden a un mismo Instrumento pero con vencimientos diferentes.

Último día de Negociación: Es la última fecha en la cual se podrán celebrar o registrar Operaciones en el Sistema respecto de un Contrato.

Vencimiento: Momento en el cual finaliza o termina el contrato y por lo tanto deben hacerse efectivos los derechos u obligaciones del mismo.

Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100, serán aplicables las definiciones aquí previstas, salvo que del contexto se infiera otra cosa.

Artículo 1.2.6. Funciones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos

El objetivo general de los Comités es asesorar a Derivex en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, respecto al desarrollo del mercado del subyacente de que se trate. Dentro de sus funciones se destacan:

1. Estudiar los proyectos de modificación o adición al presente Reglamento y formular sugerencias a la Gerencia de Derivex sobre los mismos. El concepto o sugerencias emitidos por el Comité Técnico constarán en las actas de la sesión correspondientes y deberán ser informados a la Junta Directiva al momento de entrar a considerar la modificación o adición al Reglamento.
2. Estudiar los proyectos de modificación o adición a la Circular, y formular sugerencias a la Junta Directiva. El concepto o sugerencias emitidos por el Comité Técnico constarán en las actas de la sesión correspondientes y deberán ser informados a la Junta Directiva al momento de entrar a considerar la modificación o adición a la Circular.
3. Estudiar las condiciones estandarizadas respecto de cada uno de los contratos de derivados y formular sugerencias a Derivex sobre aspectos tales como cantidad o monto del contrato, plazo o vencimiento, Activo Subyacente, precio, forma y condiciones de liquidación.
4. Asesorar a Derivex en todos aquellos asuntos que sean determinantes para la buena marcha del Mercado.
5. Estudiar y proponer cambios en la estructura y operativa de negociación de Derivados Energéticos o de registro de Operaciones sobre los mismos en el Mercado.

6. Estudiar y proponer cambios en los Programas de Proveedores de Liquidez diseñados, ejecutados y controlados por Derivex.

7. Estudiar y proponer cambios en las metodologías de generación de precios de cierre de los Contratos de Derivados de *Commodities* Energéticos, en las metodologías de valoración de los Derivados de *Commodities* Energéticos y en las metodologías y parámetros de cálculo de precios teóricos de los mismos.

8. Evaluar y proponer la inscripción y la estructura de nuevos Contratos de Derivados de *Commodities* Energéticos para su negociación y registro a través del Sistema.

9. Recomendar a Derivex criterios para la resolución de incidentes.

10. Ejercer las demás funciones de carácter consultivo que señale el presente Reglamento.

Artículo 2.1.1. Contratos de Derivados

Podrán ser objeto de celebración o registro de Operaciones en el Sistema, por parte de los Miembros del Mercado, los siguientes contratos:

Contratos de Futuros y Contratos de Opciones sobre *Commodities* Energéticos: Son aquellos contratos cuyo Subyacente está referido a un Activo relacionado con el mercado de productos energéticos tales como electricidad, gas natural, carbón, bioetanol, biodiesel u otro relacionado.

En lo relativo a Contratos que tengan como Subyacente energía eléctrica o gas combustible, deberá tenerse en cuenta para su negociación y registro en el Sistema lo previsto en el párrafo 4º del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y las normas que la complementen o desarrollen.

Parágrafo Primero: Cada uno de los Contratos de Derivados tendrá características estandarizadas y predefinidas respecto de las siguientes condiciones:

- a) Cantidad o monto del contrato;
- b) Plazo o vencimiento;
- c) Activo Subyacente;
- d) Precio;
- e) Forma y condiciones de liquidación.

La definición de los anteriores aspectos se realizará respecto de cada Instrumento a través de Circular. Igualmente, Derivex definirá los parámetros de negociación de cada Instrumento, tales como:

- a) Cantidad máxima y mínima para la celebración y registro de Operaciones en el Sistema;
- b) Parámetro de barrido;
- c) Parámetros para el cumplimiento de las obligaciones de los Programas de Proveedores de Liquidez.

Parágrafo Segundo: Derivex mediante Circular podrá limitar los Activos Subyacentes sobre los cuales podrán versar los contratos de Futuros u Opciones, atendiendo criterios de seguridad y liquidez, sin que ello afecte el cumplimiento de las Operaciones ya celebradas o registradas en el Sistema.

Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica

La Sesión de Negociación Electrónica del Sistema está provista de diferentes tipos de Órdenes que estarán a disposición de los Miembros en las Sub - sesiones de Preparación y de Negociación de la Sesión de Negociación Electrónica.

La clasificación de los tipos de Órdenes está dada por los siguientes parámetros:

1. Naturaleza de la Orden: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar la naturaleza de la Orden. Para esto el Sistema dispone de los siguientes tipos de Órdenes:

a) Orden Límite: Toda orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro comprar hasta un precio máximo o vender desde un precio mínimo con Órdenes contrarias compatibles vigentes en el Sistema; por cualquier cantidad del total ofrecido y de haber saldo lo dejará vigente en el Sistema como una orden activa. Si no existieren Órdenes contrarias compatibles, la Orden en todo caso ingresará al Sistema y quedará vigente.

b) Orden de Mercado: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro comprar o vender al mejor precio o a los mejores precios existentes en el Sistema; por cualquier cantidad del total ofrecido y de haber saldo, el Sistema lo retira automáticamente.

c) Orden de Mercado por lo Mejor: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro comprar o vender únicamente al mejor precio existente en el Sistema; por cualquier cantidad del total ofrecido y de haber saldo, lo dejará vigente en el Sistema como una orden Límite activa, con precio igual al de la última Operación realizada.

2. Condiciones de Ejecución de la Orden: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán definir adicionalmente el tipo de ejecución de la Orden en el Sistema. Para el efecto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:

a) Orden *Fill and Kill*: Toda Orden que es ingresada al Sistema bajo la condición *Fill and Kill*, debe ser ejecutada inmediatamente es ingresada, calzando una cantidad parcial o su totalidad, con una o varias Órdenes contrarias según el tipo de ingreso definido. Cualquier porción que se quede sin ejecutar de la Orden debe ser retirada automáticamente por el sistema. Este tipo de ejecución puede actuar con órdenes Límite, de Mercado o de Mercado por lo Mejor.

b) Orden *Fill or Kill*: Toda Orden que es ingresada al Sistema bajo la condición *Fill or Kill*, debe ser ejecutada inmediatamente es ingresada, calzando únicamente en su totalidad, con una o varias Órdenes contrarias según el tipo de ingreso definido. Si la orden no calza en su totalidad debe ser retirada automáticamente por el Sistema sin adjudicación alguna sobre la misma. Este tipo de ejecución puede actuar con órdenes Límite, de Mercado o de Mercado por lo Mejor.

c) Orden de Cantidad mínima: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de ejecución mínima, debe ser ejecutada por lo menos en una cantidad determinada, fijada por el Miembro, ya sea con una o varias órdenes contrarias según el tipo de ingreso definido. Si la cantidad fijada por el Miembro como de cantidad mínima no calza, el sistema retira automáticamente la orden sin adjudicación alguna sobre la misma. Este tipo de ejecución puede actuar con órdenes Límite, de Mercado o de Mercado por lo mejor.

d) Ninguna: Toda orden que ingrese al Sistema bajo la condición de Ninguna, no tendrá condición aplicable respecto de su ejecución y quedará sujeta únicamente a las condiciones sobre la naturaleza y duración de la orden que haya establecido el Miembro.

3. Duración de la Orden: Al momento de ingresar una orden, los Miembros podrán determinar la vigencia y duración de la misma en el Sistema. Para esto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:

a) Inmediata: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de duración inmediata, deberá intentar calzarse inmediatamente después de su ingreso y cualquier porción de la orden que quede remanente o que no se calce será eliminada automáticamente por el Sistema.

b) Diaria: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de duración diaria, deberá permanecer vigente en el Sistema únicamente durante todas las sesiones de negociación del día en curso. La duración por defecto para una orden para la cual no se especifique, será diaria. Al final del día dicha orden, si aun estaba vigente por no haber sido adjudicada o cancelada, será eliminada automáticamente por el Sistema.

c) Sesión: Toda orden que es ingresada al sistema bajo la condición de duración sesión, deberá permanecer vigente en el Sistema únicamente durante la sesión que se indique en el ingreso de la orden. Al final de la sesión dicha orden, si aún estaba vigente por no haber sido adjudicada o cancelada, será eliminada automáticamente por el Sistema.

d) A Cancelación: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de duración a cancelación, deberá permanecer vigente en el Sistema en forma indefinida, hasta tanto sea adjudicada o cancelada, su máxima duración en el Sistema es de 30 días calendario, ya que después de este tiempo la orden será eliminada automáticamente por el Sistema.

e) A fecha indicada: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de duración a fecha indicada, deberá permanecer vigente en el Sistema, hasta la fecha que indique el Miembro al ingreso de la Orden, de forma tal que llegada la fecha y se encontrare vigente, el Sistema la eliminará en forma automática.

f) A hora indicada: Toda orden que es ingresada al Sistema bajo la condición de duración a hora indicada, deberá permanecer vigente en el Sistema, hasta la hora que indique el Miembro al ingreso de la Orden, de forma tal que llegada la hora del día en el que fue ingresada y ésta se encontrare vigente, el Sistema la eliminará en forma automática.

4. Características Especiales: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar características especiales adicionales. Para ésto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:

a) Orden Stop: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica que la Orden se activa únicamente cuando el Mercado celebra una Operación a un precio específico, fijado por el Miembro, el cual se denomina Precio de Activación. En este caso, cuando la Orden stop se activa, adquirirá la condición de una Orden Límite o de una Orden de Mercado.

b) Orden de Seguimiento: Toda Orden Límite puede ser ingresada al Sistema bajo este tipo de ingreso, lo cual implica para el Miembro que el precio de la Orden Límite se modifica automáticamente en la misma magnitud en que ocurran

cambios sobre el precio de otro Contrato u Activo. El Miembro puede escoger el tipo de precio para definir el seguimiento, entre los que se encuentran: el precio de la mejor orden de compra, el precio de la mejor orden de venta, el precio de la última Operación o el precio promedio de la mejor orden de compra y venta. Cuando el tipo de precio del Contrato o Activo al que se le está haciendo seguimiento cambia, el precio de la Orden cambia proporcionalmente.

c) Orden de Cantidad Oculta: Toda Orden Límite puede ser ingresada con cantidad oculta, es decir, una vez la Orden entra al Sistema, el Mercado sólo podrá visualizar una Orden equivalente a una porción del total de la Orden, que debe corresponder a la cantidad que el Miembro quiere que esté visible en el Libro Público de Órdenes o Profundidad. El mínimo porcentaje que puede ser divulgado es un porcentaje específico del total de la Orden el cual será establecido por Derivex mediante Circular.

d) Cuando la cantidad divulgada sea calzada, el Sistema divulgará una nueva Orden por una porción igual a la de la primera Orden, la cual debe ir al final de la Profundidad al precio estipulado al ingreso de la Orden y así sucesivamente hasta finalizar la Orden.

Parágrafo: Derivex establecerá a través de Circular la aplicación o no de los anteriores tipos de Órdenes y de aquellas modalidades de nuevas Órdenes que puedan desprenderse de la combinación de varios tipos de Órdenes, así como aquellas adicionales que puedan ser puestas a disposición de los Miembros a través del Sistema, dentro de cada Sub - Sesión y Etapa de la Sesión de Negociación Electrónica.

Artículo 3.1.1. Funciones del Gestor del Mercado

En todas las Sesiones del Sistema habrá una persona designada por Derivex para actuar como Gestor de la Sesión, quien deberá haber sido designado por la Junta Directiva de Derivex como representante legal, de acuerdo con lo dispuesto en estatutos de la sociedad.

El Gestor vigilará especialmente que el Mercado se desarrolle de manera ordenada y estable, que exista adecuada formación de precios y que se cumpla el Reglamento y demás normas aplicables.

En especial, el Gestor del Mercado tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Resolver en primera instancia, los incidentes que se planteen durante las Sesiones del Sistema. Para ello aplicará el Reglamento y, en su caso, los criterios que hayan sido fijados por Derivex mediante Circular para cada Instrumento. El Gestor, para tomar su decisión, atenderá, en su caso, a las grabaciones de las conversaciones entre Derivex y los Miembros, y a los registros informáticos pertinentes.

2. Verificar el correcto funcionamiento y uso adecuado del Sistema.

3. Ampliar de oficio el horario de una o varias Sesiones del Sistema, Sub-sesiones y/o Etapas, si dicha ampliación fuere necesaria para garantizar el ordenado desarrollo de la negociación y el registro de Operaciones y garantizar la transparencia y estabilidad del Mercado, se haya declarado o no el estado de contingencia.

En los eventos previstos en este numeral, Derivex dará instrucciones a los Miembros sobre los nuevos horarios.

4. Suspender temporal o definitivamente la celebración o registro de Operaciones en el Sistema, aplicar las restricciones a la negociación, en los términos del Reglamento y las Circulares que Derivex expida al respecto.

5. Redefinir los precios de las Operaciones, mediante la anulación y reingreso de las mismas, en los casos en el que el precio de las Operaciones exceda los límites establecidos por Derivex, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

6. Anular Operaciones en los términos en que establezca el presente Reglamento.

7. Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones de los Programas de Proveedores de Liquidez cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.

8. Realizar el seguimiento del Mercado con el fin de establecer acciones que permitan salvaguardar la integridad, transparencia y eficiencia del Mercado. Para el efecto, el Gestor del Mercado podrá solicitar a los Miembros toda aquella información que considere pertinente para el ejercicio de esta función.

9. Generar los precios de cierre de los Contratos de acuerdo con los criterios y metodologías que se definan mediante Circular. En todo caso, si los criterios establecidos no permiten asegurar que los precios de cierre se definan en condiciones de mercado, el Gestor podrá definirlos con sujeción a los criterios señalados en la Circular.

10. Realizar reportes periódicos del ejercicio de sus funciones al Gerente de Derivex y a la Junta Directiva, cuando éstos se lo soliciten.

11. Las demás funciones y obligaciones que se establecen en el Reglamento y en la Circular o Instructivos Operativos, así como las que expresamente le encomiende el Gerente de Derivex.

En todos los casos citados en los numerales 3., 4., 5. y 6. del presente artículo, el Gestor deberá informar inmediatamente a la CRCC, a la Superintendencia Financiera de Colombia y las autoridades de autorregulación del mercado de valores, según corresponda.”

Artículo Segundo. - Adiciónese del Capítulo Segundo al Título Tercero artículo 3.2.1 del Reglamento General de Derivex, los cuales quedarán así:

“CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Artículo 3.2.1. De los Programas de Proveedores de Liquidez

Derivex podrá establecer Programas de Proveedores de Liquidez para los diferentes instrumentos de Derivados objeto de negociación y registro en el Sistema. Estos Programas estarán conformados por uno o más Miembros del Mercado encargados de ingresar Órdenes de compra y de venta de Instrumentos Financieros Derivados o responder a requerimientos de cotización solicitados por otros Miembros del Mercado. La finalidad de estos Programas es fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos.

Para el logro de los anteriores objetivos, los Programas contarán con la dirección de Derivex, en ejercicio de sus facultades como promotor del desarrollo del mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos. Para el efecto, Derivex verificará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Miembros designados como Proveedores de Liquidez y establecerá las consecuencias del incumplimiento de las mismas entre estas la exclusión del Miembro de la participación en el Programa. Derivex podrá exigir la información que estime conveniente a los Miembros designados como Proveedor de Liquidez para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Los requisitos para que un Miembro del Sistema pueda solicitar su participación en los Programas son:

1. Tener la naturaleza jurídica de Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento o Sociedades Comisionistas de Bolsa.
2. Tener la calidad de Miembro de la Cámara en una de las siguientes modalidades: i. Miembro liquidador General; ii. Miembro Liquidador Individual; o iii. Miembro no liquidador, debidamente aceptados por la Cámara.
3. Contar con recurso humano capacitado para adelantar sus obligaciones como Miembros del Programa.
4. Estar autorizado legalmente para llevar un libro de posición propia, y que la gestión del mismo sea una línea de negocio del Miembro.
5. Establecer dentro de sus políticas ser Miembro de los Programas de Proveedores de Liquidez.

Los Miembros designados como Proveedor de Liquidez deben cumplir con las obligaciones relacionadas con:

1. El máximo Spread bid-offer de las Órdenes de un mismo participante.
2. La cotización mínima de contratos.
3. La presencia mínima en pantalla.

Parágrafo primero: Mediante Circular Derivex establecerá (i) el procedimiento para solicitar la participación en el Programa de Proveedores de Liquidez, (ii) el número de participantes, (iii) su vigencia, (iv) la definición de las prerrogativas especiales en términos de tarifas por los servicios del Sistema para los Miembros que participen en el Programa, esquema de remuneración, incentivos reputacionales, entre otros, y (v) obligaciones adicionales a las previstas en este artículo y los parámetros de las obligaciones que los participantes adquieren.

Parágrafo segundo: La lista de Miembros designados como Proveedores de Liquidez será informada al mercado mediante Boletín Informativo y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo tercero: Cuando un participante no cumpla con sus obligaciones, Derivex lo excluirá del Programa, según el procedimiento establecido mediante Circular.

Parágrafo cuarto: Las órdenes ingresadas por el Miembro en posición de Terceros no se tendrán en cuenta en la medición del programa y por consiguiente la participación del Miembro debe ser únicamente en posición propia. Adicionalmente, el Miembro que participe en este tipo de Programas deberá contar con políticas de

administración de los riesgos propios derivados de la actividad de proveedores de liquidez de acuerdo con su naturaleza jurídica y el marco regulatorio que le sea aplicable.”

Artículo Tercero. - Vigencia. La modificación publicada en el presente boletín rige a partir del siguiente día hábil a su publicación.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal